

Empleados de Comercio. Franqueros. Mínimo de horas garantizado.



¿En el caso de Franqueros de Empleados de Comercio existe un mínimo de horas garantizado en la liquidación?

La categoría franquero no está en el CCT N° 130/75, es un trabajador a tiempo parcial que se le abona en función de la categoría del trabajador que reemplaza (en caso de reemplazar a diferentes categorías, se toma la mayor). Por la Ley de Contrato de Trabajo no tiene mínimos, aunque muchas veces el sindicato de **comercio** reclama una liquidación mínima de 24 horas. De ser este el caso, tendría que solicitar la homologación o acta donde lo establece el sindicato de primer grado (el de la jurisdicción donde trabaja el empleado).